MODALIDAD D: PRESIDENCIA.

Línea D1. Entidades locales de la Provincia de Huelva.

Línea D2. Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, clubs deportivos, federaciones…).

42. Entidades beneficiarias a las ayudas de la modalidad de Presidencia.

1. La presente modalidad contempla las siguientes entidades beneficiarias, según dos líneas de subvención diferenciadas:

   a) Línea D1: Entidades locales de la Provincia de Huelva, para proyectos que versen sobre materias en las que tenga competencias legalmente reconocidas, y que estén relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

   Los proyectos deberán iniciarse desde el 1 de enero de 2019, no pudiendo finalizar más allá del 31 de enero del 2020. Se excluirán los proyectos que no cumplan este requisito.

   b) Línea D2: Colectivos (asociaciones, fundaciones, clubs deportivos, federaciones…). Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades presentadas que estén relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

   En el supuesto de personas jurídicas deberán:

   1º Estar legalmente constituida.

   2º Si es una asociación, fundación, club o federación deportiva debe estar inscrita en el correspondiente Registro.

   3º Tener domicilio social en la provincia de Huelva.

   4º Estar al corriente en las obligaciones con la Diputación Provincial de Huelva y no tener pendiente de justificación o reintegros de subvenciones concedidas con anterioridad.

   5º Los proyectos deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2019, no pudiendo finalizar más allá del 31 de enero del 2020. Se excluirán los proyectos que no cumplan este requisito.

43. Documentación específica de las solicitudes a Presidencia de las entidades locales que concurra en la Línea D1.

1. Las solicitudes (Anexo I) se presentarán necesariamente a través de la plataforma de subvenciones disponible en la Intranet Provincial de la Diputación Provincial de Huelva https://iph.diphuelva.es, cumplimentando la información requerida por la plataforma. Se deberá incorporar necesariamente, como parte de los requisitos para concurrir,

la siguiente documentación en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos:

a) Anexo II debidamente cumplimentado y que supone un resumen del proyecto y de su presupuesto, donde se deben desarrollar los siguientes contenidos:

1º Denominación de la actividad.

2º Lugar donde se desarrollará y fecha de celebración.

3º Destinatarios/as a los/las que va dirigido.

4º Desarrollo de la actividad (detallar objetivos específicos).

5º Espacios donde se desarrollará.

6º Medios previstos para la difusión y publicidad, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

7º Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos.

2. Las entidades locales podrán, si así lo desean, ampliar la información presentada, aportando un documento más detallado sobre el proyecto de la actividad. En caso de disparidad entre los datos que se contengan en este proyecto y lo indicado en el Anexo II (Ficha resumen) prevalecerá lo señalado en este anexo.

44. Documentación específica de las solicitudes a Presidencia de los colectivos (asociaciones, fundaciones, clubs deportivos, federaciones…), personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que concurran en la Línea D2.

1. Las solicitudes (Anexo I) se presentarán necesariamente a través de la plataforma de subvenciones disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huelva (https://sede.diphuelva.es), cumplimentando la información requerida por la plataforma. Se deberá incorporar necesariamente, como parte de los requisitos para concurrir, la siguiente documentación en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos:

a) Anexo II debidamente cumplimentado y que supone un resumen del proyecto y de su presupuesto, donde se deben desarrollar los siguientes contenidos:

1º Denominación de la actividad.

2º Lugar donde se desarrollará y fecha de celebración.

3º Destinatarios/as a los/las que va dirigido.

4º Desarrollo de la actividad (detallar objetivos específicos).

5º Espacios donde se desarrollará.

6º Medios previstos para la difusión y publicidad, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

7º Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos.

b) Copia de la tarjeta con el Número de Identificación Fiscal (NIF – antiguo CIF) actualizada.

c) Copia del DNI de la persona representante de la entidad.

d) Certificado acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante (acta de elección del representante).

e) Copia de los estatutos de la entidad.

f) En el caso de Federaciones, tendrá que adjuntarse un documento que indique los nombres de las asociaciones de la Federación que participan en el proyecto, quedando excluida la posibilidad de participar en otro proyecto en solitario.

2. Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro podrán, si así lo desean, ampliar la información presentada, aportando un documento más detallado sobre el proyecto de la actividad que facilite una valoración y puntuación más adecuada. En caso de disparidad entre los datos que se contengan en este proyecto y lo indicado en el Anexo II (Ficha resumen) prevalecerá lo señalado en este anexo.

45. Cuantía y abono en las ayudas de Presidencia.

1. Los trámites para el pago de la ayuda se iniciarán tras la justificación de la entidad beneficiaria de la subvención concedida, presentada en plazo y forma y contando con el informe favorable del servicio instructor.

   Excepcionalmente y previo informe justificativo del órgano instructor de la subvención, podrá aprobarse un pago anticipado de la subvención. En este informe se indicará si es necesaria la constitución de garantías, en los términos establecidos en los artículos 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En la modalidad de Presidencia la justificación inferior al 60% de la cuantía del proyecto subvencionado dará lugar a la pérdida de la subvención.

3. Podrán subvencionarse actividades ya realizadas a fecha de la publicación de la presente convocatoria. En este caso el abono de la subvención se efectuará previa justificación de la ejecución del proyecto.

4. El importe máximo de ayuda para un proyecto será de 5.000,00 euros independientemente de la línea a la que se presente, salvo circunstancias muy excepcionales justificadas en el expediente (trascendencia del fin).

46. Criterios de Valoración de las solicitudes de las ayudas de Presidencia.

1. Los proyectos presentados se valorarán conforme a los siguientes criterios:

a) Por la población que tenga el municipio de la entidad solicitante. Para la Línea D2 se entenderá que el municipio de la entidad solicitante será el de su sede social (máximo 10 puntos):

1º De menos de 3.000 habitantes.....10 puntos
2º De 3.000 a 5.000 habitantes.....8 puntos
3º De 5.001 a 10.000 habitantes.....6 puntos
4º De 10.001 a 20.000 habitantes.....4 puntos
5º De más de 20.000 habitantes.....2 puntos

b) Cofinanciación con fondos propios el presupuesto del proyecto/actividad, por la entidad solicitante (máximo 10 puntos):

1º Cofinanciación del 75% o superior.....10 puntos
2º Cofinanciación superior o igual al 50% e inferior al 75% del presupuesto.....8 puntos
3º Cofinanciación superior o igual al 25% e inferior al 50% del presupuesto.....5 puntos
4º Cofinanciación superior o igual al 10% e inferior al 25% del presupuesto.....2 puntos
5º Cofinanciación inferior al 10% del presupuesto.....1 punto

c) Presupuesto total del proyecto/actividad objeto de la subvención (máximo 10 puntos):

1º Igual o superior a 5.000,00 €.....10 puntos
2º Superior o igual a 3.000,00 € e inferior a 5.000,00 €.....8 puntos
3º Superior o igual a 2.000,00 € e inferior a 3.000,00 €.....5 puntos
4º Inferior a 2.000,00 €.....2 puntos

d) Interés del proyecto/actividad presentado: (máximo 25 puntos). Se valorarán aspectos como:

1º Atendiendo al colectivo prioritario de actuación, si los destinatarios/as del proyecto/actuación son colectivos

vulnerables a la exclusión social.....5 puntos

2º Proyectos /actuaciones presentados y gestionados por los propios colectivos.....5 puntos

3º Atendiendo a los objetivos prioritarios del proyecto/actividad presentado (máximo 15 puntos), se valorará:

A. Promoción socioeconómica.....5 puntos
B. Promoción sociocultural.....5 puntos
C. Promoción sociolaboral.....5 puntos
D. Promoción deportiva y/o de ocio.....5 puntos
E. De intervención social.....5 puntos
F. Promoción y mejora de la gestión medioambiental y sostenibilidad,.....5 puntos
G. Mejora de la accesibilidad y/o eliminación de barreras arquitectónicas,.....5 puntos
H. Promoción de la Igualdad de género (solo se podrá valorar para el caso de Línea D1). .5 puntos

2. Tras baremar la Comisión de Valoración realizará una propuesta de subvención a los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación y que en todo caso hayan superado como mínimo 20 puntos, tanto para el caso de la Línea D1 como para la Línea D2. Será condición necesaria alcanzar un mínimo de 15 puntos en el criterio enunciado en la letra d del apartado anterior (*Interés del proyecto/actividad presentado*). En caso de no alcanzarse esta mínima puntuación, el proyecto/actividad será excluido.

47. Plazo para presentar la justificación de las ayudas de Presidencia.

1. El plazo para presentar las justificaciones será de tres meses desde la finalización del proyecto, y como máximo el 30 de abril del 2020 para el caso de actividades ejecutadas el 31 de enero del 2020, observando las previsiones generales indicadas en el punto 14 de esta convocatoria. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o esta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La documentación justificativa deberán presentarse necesariamente en el Registro Electrónico General (https://sede.diphuelva.es).

3. Se tendrá como no presentada la documentación que se haga por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

48. Documentos que deben integrar la cuenta justificativa simplificada de las ayudas de Presidencia.

Las subvenciones de la modalidad de Presidencia se justificarán mediante cuenta justificativa por el importe total del presupuesto presentado en el proyecto de solicitud y contendrá la siguiente información:

1. Memoria técnica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados conseguidos.

2. En el caso de entidades locales (Línea D1) se deberá aportar certificado de la Secretaría-Intervención que debe acreditar:

   a) La recepción y contabilización, de ser el caso, de los fondos ya transferidos por la Diputación Provincial de Huelva.

   b) El uso de los fondos recibidos, conforme al objeto de la subvención.

   c) Declaración de que el IVA u otros impuestos indirectos soportados en la ejecución del proyecto es o no recuperable por parte de esa entidad local.

   d) Relación clasificada de todos los gastos e inversiones del coste final de la actividad/proyecto, con el detalle de:

      1º Identificación del acreedor y del documento
      2º Concepto
      3º Importe
      4º Fecha de emisión
      5º Fecha de pago.

3. En el caso de colectivos personas jurídicas privadas (Línea D2) deberán aportar:

   a) Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones del coste final de la actividad/proyecto que contenga:

      1º Identificación del acreedor y del documento
      2º Concepto
      3º Importe
      4º Fecha de emisión
      5º Fecha de pago.

   A esta relación se adjuntará una fotocopia simple de las facturas y documentos de pago.

   Cuando una factura englobe varios conceptos o esté emitida por un concepto genérico se deberá detallar en la misma cada uno de los bienes y servicios prestados con su importe correspondiente

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto, que debe insertar el logotipo de la Diputación Provincial de Huelva.

4. Deberá aportarse, en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados. El ingreso se efectuará en la cuenta ES60.2100.7215.6422.0011.2718 de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva.

   Conforme a la legislación de subvenciones los remanentes no aplicados generarán intereses, cuya cuantía se comunicará por la Diputación Provincial de Huelva a la entidad beneficiaria tras efectuar esta el reintegro de los remanentes. El pago de estos intereses deberán ingresarse en la misma cuenta que en la que se hizo el reintegro voluntario, y será necesario para dar como justificada la subvención recibida.

5. Todos los precios deberán ser ajustados al valor de mercado de los bienes o servicios pagados.